

VISTO:

La trayectoria de vida en la ciudad de Oriente del Sr. Roberto Esteban Brunand, dedicada en su mayor parte al servicio comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que Roberto Esteban Brunand tuvo a su cargo la prestación del servicio público de electricidad por un espacio aproximado de sesenta años, poniendo de manifiesto toda su dedicación, responsabilidad y solidaridad para llevar adelante tan importante servicio.

Que por Ordenanza N° 1486/96, se impuso el nombre de “Roberto Esteban Brunand” a la calle 35 del Balneario Marisol.

Que sin perjuicio de ello es procedente su recordación estimando como justo y apropiado que lo sea en el mismo ámbito donde centró su principal actividad “La Hidroeléctrica del Sud”.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica en la localidad de Oriente ha tenido una particularidad especial, ya que durante décadas la generación se realizó a través del aprovechamiento hídrico del río Quequén Salado.

Que el mismo fue de avanzada para la época, siendo la única empresa privada del país productora y administradora de energía eléctrica.

Que el aprovechamiento de una fuente natural para producir electricidad y la celosa preocupación por la eficacia del sistema tuvo que ver con el señor Roberto Esteban Brunand, dueño de la empresa y vecino de Oriente.

Que su hacer en variadas obras y su constante preocupación por ver crecer a su Oriente, posibilitó el mejoramiento de la ciudad y sus vecinos.

Que así quienes lo conocieron, pudieron verlo entoscando las primeras calles, realizando tareas en caminos provinciales, posibilitando su transitabilidad para tener llegada a la ruta asfaltada, colaborando con el despegue de su querida entidad deportiva, realizando apertura de calles en la Villa Balnearia Marisol, manteniendo y reparando el puente sobre el río, paso obligado de unión entre los pueblos de Copetonas y Oriente por mucho tiempo.

Que este Cuerpo considera oportuno recordar y homenajear a un hombre que ha merecido ser imitado, que en su paso por la vida fue protagonista y parte importante del crecimiento de su pueblo.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispónese la colocación de una referencia histórica en el lugar donde ===== funcionara la usina generadora de electricidad “La Hidroeléctrica del Sud”, a orillas del Río Quequén Salado, en cercanías de la ciudad de Oriente.-

ARTICULO 2º) La Referencia Histórica dispuesta en el artículo anterior rezará: “*AQUÍ ===== FUNCIONO LA HIDROELÉCTRICA DEL SUD, PROPIEDAD DEL SR. ROBERTO ESTEBAN BRUNAND, EMPRESA PRECURSORA DEL SERVICIO ELECTRICO DE ORIENTE*”.-

ARTICULO 3º) El importe que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la
===== Finalidad 3 – Programa 7 – 2.5.2.20.- “Nomencladores”.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Noviembre de 2006.-